



RES. EX. (DAC) N° 43 /

MAT.: Aprueba Mandato que indica.

PUNTA ARENAS, 20 ABR. 2009

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
4. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
5. La Resolución N° 1600 de Contraloría General que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón
6. El Oficio Circular N° 36, de 14.06.2007 y Oficio Circular N° 01 de 08.01.2008, del Ministerio de Hacienda;
7. El Oficio N° 525 de fecha 28.05.08. de la Sra. Intendente Regional, que solicita aprobación de Proyecto de Inversión, afecto a la Circular N° 36;
8. El Decreto de Hacienda N° 918 de 02.07.2008, que aprueba los recursos;
9. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 16.02.09. que sancionó favorablemente el financiamiento del Proyecto reevaluado, con cargo al F.N.D.R.. proceso presupuestario 2009;
10. La Resolución (T.R.) N° 20 de fecha 24.02.2009, que creó la asignación identificatoria del proyecto - Inversión Regional XII Región de Magallanes - 2009. Subtítulo 31, ítem 02 "Proyectos" ;
11. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, por oficios citados en el Visto N° 6 de la presente resolución, el Ministerio de Hacienda, impartió instrucciones específicas sobre materias de inversión pública, Ley Presupuesto del Sector Público;
2. Que, por Resolución citada en el visto N° 10 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, es una entidad técnica competente para encomendarle la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, la necesidad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes de encomendar la ejecución del proyecto en comento, por medio de un mandato Completo e Irrevocable

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 02.04.09., suscrito entre este Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30087960-0	Conservación Vías Urbanas XIIª Región , año 2009



2. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución.

En Punta Arenas, a 02 días del mes de abril de dos mil nueve, entre el Gobierno Regional de la XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, representado por su Intendente Regional, don MARIO JOSÉ MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo con las normas establecidas en la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Art. 16 de la Ley 18.091 sobre Encomendación de la Ejecución de Proyectos de Inversión, modificado por el Art. 19 de la Ley 18.267 de 1983; la Ley N° 19.275 de 1993 que destina recursos para el Fondo de Desarrollo de la región, reglamentada por el D.S. N° 732/94 de Hacienda, las instrucciones sobre mantención de Infraestructura pública impartidas en el Oficio Circular N° 36 de 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda; en adelante "EL MANDANTE", por una parte y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Director Regional Provisional don MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO RUT N° 9.069.918 - 0, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722 - 3º Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a facultades emanadas del Art.16 del D.S. N° 355 de V. y U. de 1976 y el D.S. N° 199 de 30.12.08 de V. y U., en adelante "EL MANDATARIO", se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El MANDANTE encomienda al MANDATARIO la gestión técnica y administrativa para la ejecución del siguiente proyecto de ejecución de obras, de acuerdo al recurso financiero que se detalla, identificado entre otros, en la Resolución (T.R.) N° 20 de 24.02.2009, del Gobierno Regional de Magallanes, con Toma Razón de fecha 13 de marzo de 2009 :

Ítem	Código BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	Fuente de Financ.	MONTOS M\$		
				2009	2010	TOTAL M\$
02	30087960-0	Conservación vías urbanas XII Región, año 2009	FNDR	403.488	916.223	1.319.711

SEGUNDO: En cumplimiento del presente Mandato, corresponderá al MANDATARIO cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Preparación de documentos para el llamado a Licitación Pública que se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos;
- 2) Ingresar los Antecedentes de la Licitación al portal Chilecompra o Mercadopúblico. Si el MANDATARIO pone precio a la venta de los antecedentes, quedará obligado a rendir cuenta dentro de treinta días de los recursos obtenidos por este concepto al Gobierno Regional de Magallanes;
- 3) Respuestas a consultas de Contratistas y/o aclaraciones a las Bases de Licitación;
- 4) Apertura de Propuestas y proposición de adjudicación al MANDANTE;
- 5) Adjudicar oficialmente el proyecto, previo Visto Bueno del MANDANTE;
- 6) Confección y firma del contrato;
- 7) Nombrar un inspector técnico permanente en obras;
- 8) Contratar profesionales y/o técnicos a honorarios, para la asesoría de la inspección fiscal, en las distintas tareas que se le encomienden;
- 9) Cumplir y hacer cumplir el contrato de obra, Bases Administrativas Generales, y Especiales;

- 10) Cursar los Estados de Pago, debidamente firmados por los Departamentos Técnico, Finanzas, y Director. Su pago será hecho directamente por el MANDANTE a la empresa que se adjudique la ejecución del proyecto. El MANDANTE se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que el MANDATARIO deberá corregir Estados de Pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al MANDATARIO quien deberá corregirlos;
- 11) Proponer al MANDANTE modificaciones al contrato, ya sea de montos o de plazos, que sea prudente realizar;
- 12) Autorizar la recepción de obras, y
- 13) Proceder a la recepción y liquidación del contrato de obras.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de los objetivos de este Convenio, el MANDANTE se obliga a:

- 1.- Proporcionar el total de los recursos económicos para el financiamiento de los proyectos, los que provendrán del FNDR.
- 2.- Cancelar el anticipo y los Estados de Pagos que autorice el MANDATARIO, de acuerdo con los avances físicos mensuales de las obras;
- 3.- Aceptar o rechazar las ampliaciones de monto o de plazos, que el Mandatario le proponga;
- 4.- Otorgar al Mandatario la Liquidación y Finiquito Contable por los proyectos, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de cancelación del último Estado de Pago, y.
- 5.- En general, efectuar toda labor que le competa como MANDANTE en la ejecución de las obras.

CUARTO: El MANDANTE podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando la Unidad Técnica incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o si, requerida para cumplirlas, no lo hiciera dentro del plazo que se señale.

QUINTO: No obstante lo anterior y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el MANDANTE podrá autorizar al MANDATARIO, previo requerimiento escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago, en cuyo caso se darán instrucciones por escrito al MANDATARIO, lo cual se entenderá complementario al presente Mandato.

SEXTO: El financiamiento de este proyecto será de cargo del MANDANTE, siendo el monto máximo que se ha presupuestado, las cantidades desglosadas de la siguiente manera:

"Conservación vías urbanas XII Región, año 2009"			Programa de Financiamiento M\$		Total M\$
Ítem	Cód. BIP N°	I T E M	Pagos		
			2009	2010	
2	30087960-0	Gastos Administrativos	900	100	1.000
		Consultorías	20.925	25.575	46.500
		Obras civiles	381.663	890.548	1.272.211
Totales M\$			403.488	916.223	1.319.711



El gasto que demande la ejecución de este proyecto, será financiado con cargo al F.N.D.R. presupuesto año 2009 y 2010, con cargo al Ítem indicado precedentemente. que el MANDANTE se obliga a tener a disposición oportunamente.

La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de Caja del MANDATARIO al MANDANTE.

SÉPTIMO: Junto con la firma del presente Mandato, el MANDANTE entregará al MANDATARIO la suma de M\$ 1.000.- (M\$ 900, durante el año 2009 y M\$ 100 durante el año 2010) para que sufrague los Gastos Administrativos derivados de las funciones que se encomiendan, tales como: publicaciones, copias de plano, fotocopias, materiales en general que demande el control técnico y administrativo de este proyecto. La justificación del uso de los Gastos Administrativos, consta en documento adjunto el cual forma parte del presente Mandato, cuyas cifras se entenderán comprendidas dentro del financiamiento presupuestado, quedando el MANDATARIO obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos al Organismo Contralor. De la utilización de estos recursos, el MANDANTE deberá rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el MANDATARIO.

OCTAVO: Se podrá otorgar anticipos hasta un 10% del monto contratado, debidamente caucionado y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del MANDANTE. Si el oferente adjudicatario opta por tomar el 10% del anticipo, ello debe refrendarse mediante un convenio entre el MANDATARIO y el oferente adjudicatario, convenio que se aprobará conjuntamente con la Resolución del Contrato.

NOVENO: El MANDANTE, en su calidad de administrador de los recursos con que se financia el proyecto y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al MANDATARIO para que se dispongan aumentos de los montos de contrato, los que, en todo caso, no podrán exceder del 10% del costo autorizado para su ejecución.

DÉCIMO: Cuando el financiamiento es compartido, para efecto de la ejecución de la Programación Financiera, el MANDATARIO deberá coordinar con el MANDANTE para determinar las partidas reflejadas en la Programación Financiera, con el objeto de establecer los modus operandi del gasto que corresponderá a cada entidad.

UNDÉCIMO: El presente Mandato, deberá ser sancionado por las partes mediante Resoluciones Exentas, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.

DUODÉCIMO: Este Convenio Mandato se suscribe en siete (7) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del SERVIU y tres (3), en poder de Intendencia Regional.



Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

3. Impútese presupuestariamente en el Subtítulo 31, ítem 02 "Proyectos", asignación 001 Gastos Administrativos, asignación 002 Consultorías y asignación 004 Obras Civiles.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

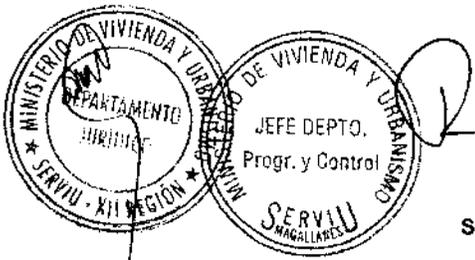


SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

MFA/GGA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región
- Sra. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto Conservación Vías Urbanas XII Región, año 2009
- Archivo



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS
PROGRAMA DE INVERSIÓN CON CARGO AL FNDR
CONVENIO REGULADO A TRAVÉS DE LA CIRC. N° 36-2007 DEL MINHAC

En Punta Arenas, a 02 días del mes de abril de dos mil nueve, entre el Gobierno Regional de la XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, representado por su Intendente Regional, don MARIO JOSÉ MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo con las normas establecidas en la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Art. 16 de la Ley 18.091 sobre Encomendación de la Ejecución de Proyectos de Inversión, modificado por el Art. 19 de la Ley 18.267 de 1983; la Ley N° 19.275 de 1993 que destina recursos para el Fondo de Desarrollo de la región, reglamentada por el D.S. N° 732/94 de Hacienda, las instrucciones sobre mantención de Infraestructura pública impartidas en el Oficio Circular N° 36 de 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda; en adelante "EL MANDANTE", por una parte y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Director Regional Provisional don MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO RUT N° 9.069.918 - 0, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722 - 3º Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a facultades emanadas del Art.16 del D.S. N° 355 de V. y U. de 1976 y el D.S. N° 199 de 30.12.08 de V. y U., en adelante "EL MANDATARIO", se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El MANDANTE encomienda al MANDATARIO la gestión técnica y administrativa para la ejecución del siguiente proyecto de ejecución de obras, de acuerdo al recurso financiero que se detalla, identificado entre otros, en la Resolución (T.R.) N° 20 de 24.02.2009, del Gobierno Regional de Magallanes, con Toma Razón de fecha 13 de marzo de 2009:

Ítem	Código BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	Fuente de Financ.	MONTOS M\$		
				2009	2010	TOTAL M\$
02	30087960-0	Conservación vías urbanas XII Región, año 2009	FNDR	403.488	916.223	1.319.711

P

SEGUNDO: En cumplimiento del presente Mandato, corresponderá al MANDATARIO cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Preparación de documentos para el llamado a Licitación Pública que se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos;
- 2) Ingresar los Antecedentes de la Licitación al portal Chilecompra o Mercadopublico. Si el MANDATARIO pone precio a la venta de los antecedentes, quedará obligado a rendir cuenta dentro de treinta días de los recursos obtenidos por este concepto al Gobierno Regional de Magallanes;
- 3) Respuestas a consultas de Contratistas y/o aclaraciones a las Bases de Licitación;
- 4) Apertura de Propuestas y proposición de adjudicación al MANDANTE;
- 5) Adjudicar oficialmente el proyecto, previo Visto Bueno del MANDANTE;
- 6) Confección y firma del contrato;
- 7) Nombrar un inspector técnico permanente en obras;
- 8) Contratar profesionales y/o técnicos a honorarios, para la asesoría de la inspección fiscal, en las distintas tareas que se le encomienden;
- 9) Cumplir y hacer cumplir el contrato de obra, Bases Administrativas Generales, y Especiales;
- 10) Cursar los Estados de Pago, debidamente firmados por los Departamentos Técnico, Finanzas, y Director. Su pago será hecho directamente por el MANDANTE a la empresa que se adjudique la ejecución del proyecto. El MANDANTE se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que el MANDATARIO deberá corregir Estados de Pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al MANDATARIO quien deberá corregirlos;
- 11) Proponer al MANDANTE modificaciones al contrato, ya sea de montos o de plazos, que sea prudente realizar;
- 12) Autorizar la recepción de obras, y
- 13) Proceder a la recepción y liquidación del contrato de obras.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de los objetivos de este Convenio, el MANDANTE se obliga a:

- 1.- Proporcionar el total de los recursos económicos para el financiamiento de los proyectos, los que provendrán del FNDR.
- 2.- Cancelar el anticipo y los Estados de Pagos que autorice el MANDATARIO, de acuerdo con los avances físicos mensuales de las obras;
- 3.- Aceptar o rechazar las ampliaciones de monto o de plazos, que el Mandatario le proponga;
- 4.- Otorgar al Mandatario la Liquidación y Finiquito Contable por los proyectos, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de cancelación del último Estado de Pago, y.
- 5.- En general, efectuar toda labor que le competa como MANDANTE en la ejecución de las obras.

CUARTO: El MANDANTE podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando la Unidad Técnica incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o si, requerida para cumplirlas, no lo hiciera dentro del plazo que se señale.

QUINTO: No obstante lo anterior y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el MANDANTE podrá autorizar al MANDATARIO, previo requerimiento escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago, en cuyo caso se darán instrucciones por escrito al MANDATARIO, lo cual se entenderá complementario al presente Mandato.

SEXTO: El financiamiento de este proyecto será de cargo del MANDANTE, siendo el monto máximo que se ha presupuestado, las cantidades desglosadas de la siguiente manera:

"Conservación vías urbanas XII Región, año 2009"			Programa de Financiamiento M\$		Total M\$
Ítem	Cód. BIP N°	I T E M	Pagos		
			2009	2010	
2	30087960-0	Gastos Administrativos	900	100	1.000
		Consultorías	20.925	25.575	46.500
		Obras civiles	381.663	890.548	1.272.211
Totales M\$			403.488	916.223	1.319.711

El gasto que demande la ejecución de este proyecto, será financiado con cargo al F.N.D.R. presupuesto año 2009 y 2010, con cargo al Ítem indicado precedentemente, que el MANDANTE se obliga a tener a disposición oportunamente.

La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de Caja del MANDATARIO al MANDANTE.

SÉPTIMO: Junto con la firma del presente Mandato, el MANDANTE entregará al MANDATARIO la suma de M\$ 1.000.- (M\$ 900, durante el año 2009 y M\$ 100 durante el año 2010) para que sufrague los Gastos Administrativos derivados de las funciones que se encomiendan, tales como: publicaciones, copias de plano, fotocopias, materiales en general que demande el control técnico y administrativo de este proyecto. La justificación del uso de los Gastos Administrativos, consta en documento adjunto el cual forma parte del presente Mandato, cuyas cifras se entenderán comprendidas dentro del financiamiento presupuestado, quedando el MANDATARIO obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos al Organismo Contralor. De la utilización de estos recursos, el MANDANTE deberá rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el MANDATARIO.

OCTAVO: Se podrá otorgar anticipos hasta un 10% del monto contratado, debidamente caucionado y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del MANDANTE. Si el oferente adjudicatario opta por tomar el 10% del anticipo, ello debe refrendarse mediante un convenio entre el MANDATARIO y el oferente adjudicatario, convenio que se aprobará conjuntamente con la Resolución del Contrato.

NOVENO: El MANDANTE, en su calidad de administrador de los recursos con que se financia el proyecto y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al MANDATARIO para que se dispongan aumentos de los montos de contrato, los que, en todo caso, no podrán exceder del 10% del costo autorizado para su ejecución.

DÉCIMO: Cuando el financiamiento es compartido, para efecto de la ejecución de la Programación Financiera, el MANDATARIO deberá coordinar con el MANDANTE para determinar las partidas reflejadas en la Programación Financiera, con el objeto de establecer los modus operandi del gasto que corresponderá a cada entidad.

UNDÉCIMO: El presente Mandato, deberá ser sancionado por las partes mediante Resoluciones Exentas, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.

DUODÉCIMO: Este Convenio Mandato se suscribe en siete (7) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del SERVIU y tres (3), en poder de Intendencia Regional.



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN XIIa. REGIÓN

MARIO JOSÉ MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
GOBIERNO REGIONAL EJECUTIVO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RECURSOS DESTINADOS A GASTOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DE LA OBRA : CONSERVACIÓN VIAS URBANAS XII REGIÓN AÑO 2009

Código BIP : 30087960 - 0

GASTOS ADMINISTRATIVOS

DETALLE GASTO	CANT	UN	P. UNIT.	MONTO \$
Publicación Prensa Austral	1	GL	190.000	190.000
Publicación Diario Oficial	1	GL	190.000	190.000
Publicación aclaraciones	1	GL	190.000	190.000
Gastos en fotocopias	1	GL	120.000	120.000
Gastos en copias de planos	1	GL	140.000	140.000
Insumos computacionales	1	GL	120.000	120.000
Archivadores, carpetas, legajadores, etc.	1	GL	50.000	50.000
MONTO TOTAL ESTIMADO				1.000.000
Moneda Diciembre 2007, según ficha EBI			M\$	1.000.000

Este monto actualizado a moneda presupuestaria año 2009, o sea diciembre del 2008 es equivalente a M\$ 1.071



Atiricio Aguilera Burgos
Jefe Depto. Planes y Programas
SEREMINVU XIIa. REGION

Punta Arenas, Marzo 2009.

P